OFICIO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28/OCT/2026.

Al Sr. Procurador General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
(Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados "BARBATELLI, MARTÍN HERNÁN CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - PATRIMONIO CULTURAL HISTÓRICO", Expte. N° 318785/2026-0 (CUIJ J-01-00318785-9/2026-0), en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 16, a cargo del Dr. Martín Leonardo Furchi, Secretaría N° 31, sito en Tacuarí 124, piso 2° "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de requerir al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que publique en su página web oficial, por el término de dos (2) días, la existencia, objeto y estado procesal de este amparo, conforme el texto que se transcribe más abajo.

La medida fue dispuesta por resolución del 21/OCT/2026 (Actuación N° 2523878/2026), que en su parte pertinente dice:

> *"a.- Otorgar a todas aquellas personas que tengan un interés jurídico relevante en integrar el proceso, ya sea como parte actora o parte demandada, el plazo de diez (10) días para que se presenten en autos y manifiesten lo que estimen corresponder, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado. A tal efecto, se hace saber que el plazo antes indicado comenzará a correr a partir de la última publicación de los edictos ordenados en el punto c) del presente, y que todas las presentaciones deberán efectuarse en este proceso y a través del "Portal del litigante"."*
>
> *"d.- Ordenar al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que publique en su página web www.buenosaires.gov.ar la existencia, objeto y estado procesal de este amparo por el*

término de dos (2) días. A tal fin, líbrese oficio cuya confección y diligenciamiento se encontrará a cargo de la parte actora (...)."

TEXTO A PUBLICAR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 16, a cargo del Dr. Martín Leonardo Furchi, Secretaría N° 31, sito en Tacuarí 124, piso 2° "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos caratulados "BARBATELLI, MARTÍN HERNÁN CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - PATRIMONIO CULTURAL HISTÓRICO", Expte. N° 318785/2026-0 (CUIJ J-01-00318785-9/2026-0), hace saber la existencia, objeto y estado procesal de la presente acción de amparo colectivo, en los siguientes términos:

OBJETO: que se ordene al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hacer cesar la omisión en el cumplimiento de sus deberes de protección y conservación respecto del inmueble catalogado con Nivel de Protección Estructural por la Ley N° 2.858, conocido como "Casa Francisco Beiró", sito en José Luis Cantilo 4500, esquina Marcos Paz, barrio de Villa Devoto (Sección 89, Manzana 96, Parcela 11F, Ficha de Catalogación N° 32-84-3c). En particular, se pretende que se condene al GCBA a: a) realizar una inspección técnica integral del inmueble; b) intimar a sus titulares registrales a ejecutar las medidas de seguridad y conservación necesarias, bajo apercibimiento de su ejecución directa a costa del obligado; c) ante el incumplimiento, adoptar por sí las medidas de preservación que correspondan; d) labrar las actas de comprobación por las infracciones previstas en la Sección 12ª del Anexo I del Libro II de la Ley N° 451; y e) informar periódicamente al Tribunal. Asimismo, se solicitó el dictado de una medida cautelar consistente en medidas urgentes de seguridad y resguardo del inmueble.

ESTADO PROCESAL: la acción se encuentra anotada en el Registro de Procesos Colectivos. Se confirió traslado al GCBA de

la medida cautelar solicitada, la que se encuentra pendiente de resolución. Aún no se ha dispuesto el traslado de la demanda.

Se hace saber a todas aquellas personas que tengan un interés jurídico relevante en integrar el proceso, ya sea como parte actora o parte demandada, que podrán presentarse en autos dentro del plazo de diez (10) días, que comenzará a correr a partir de la última publicación de los edictos ordenados, y manifestar lo que estimen corresponder, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado. Todas las presentaciones deberán efectuarse en este proceso y a través del "Portal del litigante".

Se solicita que, una vez efectuada la publicación, se acredite en autos su cumplimiento, con indicación del sitio en que fue publicada y del período de publicación.

Se acompaña al presente copia de la resolución del 21/OCT/2026 (Actuación N° 2523878/2026) que ordena su libramiento.

Se deja constancia de que la confección y diligenciamiento del presente se encuentran a cargo de la parte actora, por intermedio del Dr. Barbatelli, Martin Hernan (Tomo 125 Folio 806 CPACF), con domicilio procesal en Pedro Morán 4520, CABA, correo electrónico martin.barbatelli@gmail.com y teléfono (11) 4936-0918, a quien podrán dirigirse las comunicaciones vinculadas a su cumplimiento.

Saludo a Ud. atentamente.



DR. BARBATELLI, MARTIN HERNAN
TOMO 125 FOLIO 806 CPACF.

JUZGADO DE 1RA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO Nº 16 SECRETARÍA N°31
BARBATELLI, MARTIN HERNAN CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - PATRIMONIO CULTURAL HISTORICO
Número: EXP 318785/2026-0
CUIJ: EXP J-01-00318785-9/2026-0
Actuación Nro: 2523878/2026

Ciudad de Buenos Aires,

Proveyendo las Actuaciones N° 2511170/2026 y 2529686/2026:

Por recibido.

Téngase presente lo dictaminado por la Sra. Fiscal.

En consecuencia, corresponde proveer la demanda adjunta a la Actuación N° 2412861/2026 de la siguiente manera:

Por presentado, por parte.

Téngase presente el domicilio electrónico constituido y hágase saber que se procedió a su vinculación mediante el Sistema Informático EJE.

Se le hace notar que el presente proceso se rige por el procedimiento dispuesto por la Ley N° 2.145 y el Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por competente el Juzgado conforme lo dictaminado por la Sra. Fiscal en la Actuación Nº 2511170/2026.

Asimismo, téngase presente la prueba ofrecida y la reserva efectuada en el punto XII.

Previo a disponer el traslado de la acción de amparo, en atención a que el presente proceso encuadra dentro de los supuestos previstos en el Anexo I artículo 3 del Acuerdo Plenario Nº 4/2016, y a fin de garantizar la adecuada notificación de todas aquellas personas que pudieran tener un interés en el resultado del litigio, corresponde hacer saber la existencia, objeto y estado procesal del presente amparo caratulado “BARBATELLI, MARTÍN HERNÁN CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - PATRIMONIO CULTURAL HISTÓRICO”, expte. 318785/2026-0, por conducto de las siguientes medidas:

a.- Otorgar a todas aquellas personas que tengan un interés jurídico relevante en integrar el proceso, ya sea como parte actora o parte demandada, el plazo de diez (10) días para que se presenten en autos y manifiesten lo que estimen corresponder, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado.

A tal efecto, se hace saber que el plazo antes indicado comenzará a correr a partir de la última publicación de los edictos ordenados en el punto c) del presente, y que todas las presentaciones deberán efectuarse en este proceso y a través del “Portal del litigante”.

b.- Ordenar su difusión por intermedio del Sistema de Difusión Judicial del Departamento de Información Judicial del CMCABA. A tal fin, comuníquese vía mail, dejando debida constancia de ello en autos.

c.- Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de dos (2) días, conforme artículos 131 y 132 del CCAyT (t.o. 2022).

Para ello, líbrese oficio cuya confección y diligenciamiento se encontrará a cargo de la parte actora, el cual deberá dirigirse a la casilla boletín_oficial@buenosaires.gob.ar.

d.- Ordenar al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que publique en su página web www.buenosaires.gov.ar la existencia, objeto y estado procesal de este amparo por el término de dos (2) días.

A tal fin, líbrese oficio cuya confección y diligenciamiento se encontrará a cargo de la parte actora, el cual deberá dirigirse a la casilla notificacionesjudicialespg@buenosaires.gob.ar.

Por otra parte, previo a lo demás solicitado, y en atención a lo dictaminado por la Sra. Fiscal (v. punto VII del dictamen obrante en la Actuación N° 2511170/2026), en primer lugar, en uso de las facultades conferidas en el art. 31, inc. 2 del CCAyT (t.o. 2022) y como medida de mejor proveer, requiérase al GCBA a que en el plazo de 2 (dos) días acompañe las actuaciones administrativas vinculadas al caso, en particular el expediente EX-2026-36498938-GCABA-MGEYA y el informe IF-2026-42377135-GCABA-DGPMYCH, así como toda otra actuación que resulte de interés en relación al presente. En segundo lugar, respecto de la medida cautelar peticionada en el punto VII del escrito de inicio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 de la Ley Nº 2.145 (t.o. 2024), córrase traslado al GCBA por el plazo de 2 (dos) días. Notifíquese.

Fecho, córrase nueva vista a la Unidad Especializada del Ministerio Público Fiscal.

Finalmente, cumplido lo anterior, corresponderá expedirse sobre la citación de terceros solicitada en el punto IX de la demanda.

JUZGADO N°16|EXP:318785/2026-0 CUIJ J-01-00318785-9/2026-0|ACT 2523878/2026

FIRMADO DIGITALMENTE 21/10/2026 14:40

FURCHI Martin Leonardo
JUEZ/A
JUZGADO DE 1RA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO Nº 16

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-48761837-GCABA-PG

Buenos Aires, <Fecha a asignar>

Referencia: Nuevo Oficio [18615-26]

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.29 16:00:02 -03:00

GLORIA CAVALLO
Asesor administrativo
PROCURACION GENERAL
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.29 16:00:00 -03:00